

**No.157593153001-2019-00021-00**

Luis Cucunuba <lawyerluisedo@gmail.com>

Vie 02/07/2021 9:53

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

No.157593153001-2019-00021-00.pdf;

saludos adjunto pdf para el proceso NoNo.157593153001-2019-00021-00. responsabilidad extracontractual.

Señora

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E. S. D.

REF: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.

157593153001-2019-00021-00

DTE: RITO ANTONIO PESCA PATIÑO y MARIA ELENA LEMUS RICO

DDO: EDWIN MORALES RAMIREZ y YUBER ARMANDO RINCON BERNAL

LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9´533.176 expedida en Sogamoso, con T.P. No.93892 del C.S.J, nombrado como perito en el proceso de la referencia, para calcular los perjuicios materiales, lucro cesante, apoyado en las formulas de la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, el cual procedo a realizar de acuerdo a mi leal saber y entender y mis conocimientos en la materia así:

HECHOS:

1.-El señor RITO ANTONIO PESCA PATIÑO se identifica con la cédula de ciudadanía No.4´217.011 expedida en Aquitania (Puebloviejo), en el momento del accidente ocurrido el 13-04-2018, en la vía que conduce de la ciudad de Sogamoso al Municipio de Aquitania, en el sentido norte sur, conduciendo la motocicleta marca AKT, color rojo, modelo 2008, de placas GCK-95, así mismo como parrillero lo acompañaba la señora MARIA ELENA LEMUS RICO, de acuerdo al contexto factico de la demanda; el 07-11-2018 el instituto de medicina legal y ciencias forenses, establece una incapacidad médico legal definitiva de 120 días, secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional del órgano de la audición de carácter transitorio, perturbación funcional del miembro inferior izquierdo de carácter por definir, perturbación funcional del órgano sistema nervioso periférico de carácter permanente, perturbación funcional del órgano de masticación de carácter permanente, se cierra el caso por odontología forense, continua por medicina forense para definir secuelas médico legales". perturbación funcional de órgano de la audición, de carácter permanente y perturbación del sistema nervioso periférico de carácter permanente.

La señora MARIA ELENA LEMUS RICO identificada con la C.C.No.1´051.475.382, el instituto de medicina legal y ciencias forenses concluyo: Incapacidad médico legal definitiva de 80 días, secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter transitorio y perturbación funcional del órgano de locomoción de carácter transitorio.

2.-El salario mínimo que para el año 2018 corresponde a \$781.242= M/CTE

3.-Información de los reclamantes:

RITO ANTONIO PESCA PATIÑO

MARIA ELENA LEMUS RICO

4.-Edad actuarial del señor RITO ANTONIO PESCA al momento del accidente 13-04-2018, es de 15680 días o 43 años-6 meses-20 días. Su esperanza de vida según tabla de mortalidad de rentistas hombres validos experiencia 2005-2008 Resolución No. 1112 de junio 29 de 2007 corresponde a 35,23 años o 422.76 meses.

5.-Edad actuarial de la señora MARIA ELENA LEMUS RICO al momento del accidente 13-04-2018, es de 9513 días o 26 años-5 meses-3 días. Su esperanza de vida según tabla de mortalidad de rentistas mujeres validas experiencia 2005-2008 Resolución No. 1112 de junio 29 de 2007 corresponde a 51.85. años o 622 meses.

6.-No se acredita vínculo laboral de los lesionados.

7.-Se refiere que son independientes.

8.-El grupo B, compuesto por hogares pobres, pero con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A, consultada la base de datos del sisbén los lesionados pertenecen al grupo B5. Fuente DNP. Anexo dos consultas.

Pobreza moderada

Se puede considerar en pobreza moderada a las personas que tienen los ingresos económicos para satisfacer sus necesidades mínimas vitales, pero que pueden tener carencias en otros aspectos socioeconómicos.

Los beneficiarios del Sisbén que sean clasificados con esta condición harán parte del grupo B.

9.-La cuantificación del daño emergente y lucro cesante se efectuara con el SMMLV año 2018 indexado al mes de mayo de 2021.

PROCEDIMIENTO Y/O LIQUIDACION

De acuerdo al auto, en el cual el despacho me designa como perito, para determinar los perjuicios sufridos por los accionantes ( daño emergente y lucro cesante) causados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 13-04-2018, en el cual resultaron lesionados: RITO ANTONIO PESCA PATIÑO y MARIA ELENA LEMUS RICO.

El procedimiento para calcular el daño emergente, lucro cesante a que tienen derecho el señor RITO ANTONIO PESCA PATIÑO y la señora MARIA ELENA LEMUS RICO:

1. Como el salario correspondiente al año 2018 es de \$ \$ 781.242= debemos indexar al mes de mayo de 2021.

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																					
Índices - Serie de empalme																					
Base Diciembre de 2018 - 100.00																					
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Enero	50.42	53.54	56.45	59.02	61.80	65.51	70.21	71.69	74.12	76.75	78.28	79.95	83.00	89.19	94.07	97.53	100.60	104.24	105.91		
Febrero	50.98	54.18	57.02	59.41	62.53	66.50	70.80	72.28	74.57	77.22	78.63	80.45	83.96	90.33	95.01	98.22	101.18	104.94	106.58		
Marzo	51.51	54.71	57.46	59.83	63.29	67.04	71.15	72.46	74.77	77.31	78.79	80.77	84.45	91.18	95.46	98.45	101.62	105.53	107.12		
Abril	52.10	54.96	57.72	60.09	63.85	67.51	71.38	72.79	74.86	77.42	78.99	81.14	84.90	91.63	95.91	98.91	102.12	105.70	107.76		
Mayo	52.36	55.17	57.95	60.29	64.05	68.14	71.39	72.87	75.07	77.66	79.21	81.53	85.12	92.10	96.12	99.16	102.44	105.36	108.84		
Junio	52.33	55.51	58.18	60.48	64.12	68.73	71.35	72.95	75.31	77.72	79.39	81.61	85.21	92.54	96.23	99.31	102.71	104.97			
Julio	52.26	55.49	58.21	60.73	64.23	69.06	71.32	72.92	75.42	77.70	79.43	81.73	85.37	93.02	96.18	99.18	102.94	104.97			
Agosto	52.42	55.51	58.21	60.96	64.14	69.19	71.35	73.00	75.39	77.73	79.50	81.90	85.78	92.73	96.32	99.30	103.03	104.96			
Septiembre	52.53	55.67	58.46	61.14	64.20	69.06	71.28	72.90	75.62	77.96	79.73	82.01	86.39	92.68	96.36	99.47	103.26	105.29			
Octubre	52.56	55.66	58.60	61.05	64.20	69.30	71.19	72.84	75.77	78.08	79.52	82.14	86.98	92.62	96.37	99.59	103.43	105.23			
Noviembre	52.75	55.82	58.66	61.19	64.51	69.49	71.14	72.98	75.87	77.98	79.35	82.25	87.51	92.73	96.55	99.70	103.54	105.08			
Diciembre	53.07	55.99	58.70	61.33	64.82	69.80	71.20	73.45	76.19	78.05	79.56	82.47	88.05	93.11	96.92	100.00	103.80	105.48			

108.84 IPC FINAL mayo de 2021

FACTOR DE INDEXACION= -----=1.100394298

98.91 IPC INICIAL abril de 2018

Salario actualizado a mayo de 2021 = 781242\*1.100394298=\$859674.2422

Tomando en consideración que el SMMLV para el momento del accidente año 2018 es de \$781242=, la liquidación se efectuara con el salario indexado esto es \$859674. SC4803-2019 Radicación n.º 73001-31-03-002-2009-00114-01 (Aprobado en sesión de doce de junio de dos mil diecinueve) AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO Magistrado ponente."

No se acredita el porcentaje de incapacidad en consecuencia no se puede dar aplicación de dicho porcentaje, al ingreso base para la liquidación, para el caso particular la eventual pérdida de la capacidad laboral de la víctima de acuerdo con el DECRETO 1532 DE 2013, no se acredita dentro del proceso. "Que el artículo 142 del Decreto -Ley 019 de 2012, (decreto 2106 de 2019) determina que "... Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un

término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales".

**PERJUICIOS PATRIMONIALES:**

❖ RITO ANTONIO PESCA PATIÑO se identifica con la cédula de ciudadanía No.4´217.011 expedida en Aquitania (Puebloviejo)

**Daño emergente:** En este caso no se encuentra el soporte para efectuar la liquidación por concepto de daño emergente pasado o futuro. En consecuencia no se incluye dentro de esta liquidación.

Se liquida la indemnización por dos conceptos:

**1-LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:** Cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de percibir desde el momento del accidente (13-04-2018) hasta el momento de la liquidación (31-05-2021) 38.133 meses

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso actualizado y aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.0048676).

Procedo a utilizar la fórmula que utiliza la jurisprudencia de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia así:

Datos para la presente liquidación.

$$R = \$859674= \quad s=R* ((1+i)^n -1/i)$$

$$n=38.133 \text{ meses}$$

$$i= 0.0048676$$

$$\text{LUCRO CESANTE PASADO}= \$35´925.964=$$

**2.-LUCRO CESANTE FUTURO:**

$$R*(1+i)^n -1)$$

$$R=\$859674= \quad S=-----=\$157´813.666$$

$$n=384.627 \text{ meses} \quad i*(1+i)^n$$

$$i=0.0048676$$

$$\text{LUCRO CESANTE FUTURO: } 149´327.928=$$

LCC: \$35´925.964=

LCF: \$149´327.928=

TOTAL:\$185´253.892=

Total perjuicios patrimoniales: Tomando en consideración que en este caso no existen perjuicios calculados por concepto de daño emergente pasado o futuro, la indemnización será el resultado de sumar el lucro cesante consolidado y el lucro cesante futuro

-----  
PERJUICIOS PATRIMONIALES:

MARIA ELENA LEMUS RICO identificada con la C.C.No.1´051.475.382

Daño emergente: En este caso no se encuentra el soporte para efectuar la liquidación por concepto de daño emergente pasado o futuro. En consecuencia no se incluye dentro de esta liquidación.

Se liquida la indemnización por dos conceptos:

1-LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: Cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de percibir desde el momento del accidente (13-04-2018) hasta el momento de la liquidación (31-05-2021) 38.133 meses

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso actualizado y aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.0048676).

Procedo a utilizar la fórmula que utiliza la jurisprudencia de la sala de casación civil de la corte suprema de justicia así:

Datos para la presente liquidación.

$$R = \$859674= \quad s=R* ((1+i)^n -1/i)$$

n=38.133 meses

i= 0.0048676

LUCRO CESANTE PASADO= \$35´925.964=

2.-LUCRO CESANTE FUTURO:

$$R*(1+i)^n - 1)$$

R=\$859674=

S=-----=\$175'689.450=

n=583.867 meses

$$i*(1+i)^n$$

i=0.0048676

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO= \$166'242.521=

LCC: \$35'925.964=

LCF: \$166'242.521=

TOTAL: \$202'168.485=

Total perjuicios patrimoniales: Tomando en consideración que en este caso no existen perjuicios calculados por concepto de daño emergente pasado o futuro, la indemnización será el resultado de sumar el lucro cesante consolidado y el lucro cesante futuro.

En estos términos dejo rendido el dictamen .

Anexo: 4 folios.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA

C.C. No.9'533.176 de Sogamoso

T.P. No.93892 del C.S.J

Abogado - Administrador Público



Registro válido

B5

Fecha de Consulta

26/06/2021

GRUPO SISBÉN  
Pobreza moderada

Ficha

15047011564100000064

### DATOS PERSONALES

Nombres RITO ANTONIO

Apellidos PESCA PATIÑO

Tipo de documento Cédula de ciudadanía

Número de documento 4217011

Municipio Aquitania

Departamento Boyacá

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente

13/11/2020

Última actualización del ciudadano

13/11/2020

Última actualización vía registros  
administrativos

\* Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén más cercana

A1→A5

Pobreza extrema

B1→B7

Pobreza moderada

C1→C18

Vulnerabilidad

D1→D21

NI pobre ni vulnerable



OFICINAS  
CERCANAS



ENTÉRESE  
MÁS AQUÍ

### Contacto Oficina Sisbén

Nombre administrador  
Dirección

Flor Mireya Vega Montaña  
Calle 6 No. 6-45

Registro válido

## B5

Fecha de Consulta

26/06/2021

GRUPO SISBÉN

Pobreza moderada

Ficha

15047011564100000064

### DATOS PERSONALES

Nombres **MARIA ELENA**

Apellidos **LEMUS RICO**

Tipo de documento **Cédula de ciudadanía**

Número de documento **1051475382**

Municipio **Aquitania**

Departamento **Boyacá**

### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente

13/11/2020

Última actualización del ciudadano

13/11/2020

Última actualización vía registros  
administrativos

\* Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén más cercana

**A1→A5**

Pobreza extrema

**B1→B7**

Pobreza moderada

**C1→C18**

Vulnerabilidad

**D1→D21**

Ni pobre ni vulnerable



OFICINAS  
CERCANAS



ENTÉRESE  
MÁS AQUÍ

### Contacto Oficina Sisbén

Nombre administrador  
Dirección

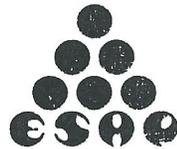
Flor Mireya Vega Montaña  
Calle 6 No. 6-45



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# La Escuela Superior de Administración Pública

Creada por la Ley 19 de 1958, organizada por el D.L. No. 350 de 1960 y reestructurada por el D. No. 219 de 2004



## FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

APROBADO POR LOS ACUERDOS 003 DE 2004 Y 002 DE 2006 DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

# LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA

C.C. No. 9.533.176 DE SOGAMOSO

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS  
REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

# ADMINISTRADOR PÚBLICO

SOGAMOSO (BOYACÁ) 28 DE OCTUBRE DE 2016

Dirección Nacional

Secretaría General

Subdirección Académica

Facultad de Pregrado



## ACTA DE GRADO

En el libro de Actas Generales de Pregrado N° 001 aparece en el folio 065 del Acta N° 041, que dice: En ceremonia realizada el día 28 del mes de octubre de 2016, en el municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá, República de Colombia, presidida por el Doctor **CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA**, Profesional Universitario Grupo Académico, por delegación conferida a través de la Resolución No. 3057 del 10 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de La Escuela Superior de Administración Pública, otorgó mediante registro ESAP N° 2016-32754, folio 2, del libro de registro N° 22 el título de:

**ADMINISTRADOR PUBLICO**  
Registro SNIES No. 1697

A  
**LUIS EDUARDO CUCUNUBA CONDIA**  
C.C No. 9.533.176 DE SOGAMOSO

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

El graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

En constancia de lo anterior, se expide y firma la presente acta en el municipio de Sogamoso, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016). Válida para todos los efectos legales.

Fdo.  
**CARLOS EDUARDO GRANADOS LARROTA**  
Presidente

Bogotá, D. C.



**FERNANDO YARPAZ**  
Secretario General